

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1)AUTORIZASE al D.E. a utilizar adelantos o descubiertos en cuenta corriente, en los Bancos Oficiales para cubrir desfases financieros producidos por la adquisición de una pala cargadora frontal.

Art.2)El monto máximo de adelantos o descubiertos que pueda utilizar el D.E., conforme a lo que dispone el artículo anterior, asciende a la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.-).-

Art.3)Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Anexo I, Inciso 2, Partida Principal IV, Item 2- Intereses del Presupuesto vigente.

Art.4)El plazo de duración del adelanto no podrá superar los ciento ochenta (180) días.

Art.5)Se autoriza al D.E., la cesión en garantía de la Coparticipación Impositiva para cubrir el adelanto solicitado, existiendo prioridad para el cobro del Banco, después de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y la Caja Nacional de Ahorro y Seguros.

Art.6)COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívesc.

ORDENANZA N: 37/93

FECHA DE SANCION: 13/10/93.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANA SONIA CARRANZA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO 216 DEL 19/10/93